



San Andrés Islas, Veinte (20) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	PROCESO DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado	88-001-4003-003-2018-00051-00
Demandante	JUAN RUBEN DE HORTA MANJARRES
Demandado	SOCIEDAD SALDARRIAGA FRANCO SAFRA S.A.S. Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	00101-2024

Visto el informe de secretaria que antecede, y verificado lo que en el se expone, se vislumbra que mediante auto de fecha primero (1º) de Junio de Dos mil Veintitrés (2023, se procedió a nombrar curador Ad-Litem, al Dr. WILLIAM MARCOS BENT PUELLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.009.974 de San Andrés Isla, y portador de la tarjeta profesional No. 156.636 del C.S de la J., a fin de que representara a las personas indeterminadas, librando el oficio No. 0330-2023 de fecha 13 de junio de 2023, y comunicado a su correo electrónico marcosbentpuello@gmail.com el mismo día y año, sin que a la fecha manifieste que acepta el cargo o en su defecto acreditar estar como abogado de oficio en más de cinco procesos.

Así las cosas, dando alcance al numeral 7º del Art. 48 del C.G.P., que reza: "La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente.", por lo anterior se le requerirá al curador ad-litem nombrado, a fin de que acepte el cargo al cual fue designado o demuestre estar como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos como lo dice la norma antes descrita.

En mérito de lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al curador Ad-Litem, Dr. WILLIAM MARCOS BENT PUELLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.009.974 de San Andrés Isla, y portador de la tarjeta profesional No. 156.636 del C.S de la J, para que represente a las PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Una vez notificado y posesionado el curador Ad-Litem, córrasele traslado por veinte (20) días hábiles de conformidad al Art. 369 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

LHR

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d1cb5f7c01de74f2cf10f4a0f3bb95e48f7844d4d2aa2541a981b5e83e4959**

Documento generado en 20/03/2024 04:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>